

Destino: Construcción de conducción y toma de agua de mar y pozo para el Centro de Investigaciones Biológicas Marinas, en Torre de La Sal.

Plazo concedido: Treinta años.
Canon: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

25855 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Asociación Mixta de Compensación Playa de Alboraya» para la construcción de la instalación de zona de servicios para la dársena interior y un paseo marítimo, en el término municipal de Alboraya (Valencia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 19 de septiembre de 1979 una autorización a la «Asociación Mixta de Compensación Playa de Alboraya», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
Término municipal: Alboraya.

Destino: Construcción de la instalación de zona de servicios para la dársena interior y un paseo marítimo.

Plazo concedido: El plazo de esta autorización concluirá el 31 de diciembre del año 2.005.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El paseo marítimo, una vez construido, será sin limitación alguna de total uso público gratuito, estando el titular o beneficiario obligado a su conservación durante el plazo de la concesión.

El titular o beneficiario vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de uso público gratuito del paseo marítimo, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

25856 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», para la construcción, en el muelle de Castilla del puerto de Tarragona, de un silo para cereales y oleaginosas, con ocupación de unos 8.170 metros cuadrados de superficie exterior y de unos 500 metros cuadrados de superficie subterránea en la zona de servicio de dicho puerto.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, Sociedad Anónima», con fecha 6 de julio de 1979, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Zona de servicio del puerto de Tarragona.

Destino: Construcción en el muelle de Castilla de un silo para cereales y oleaginosas.

Superficie aproximada: 8.170 metros cuadrados de superficie exterior y 500 metros cuadrados de superficie subterránea.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

25857 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Sesostri, S.A.E.» y «Berge y Cia., Sociedad Anónima», solidariamente, para la construcción de un almacén provisto de los medios mecánicos adecuados para realizar operaciones de tráfico de grano y otros complementarios en el muelle de San Diego, en el puerto de La Coruña.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 18 de julio de 1979, a «Sesostri, S. A. E.», y «Berge y Cia., S. A.», la autorización siguiente:

Zona de servicio: Muelle de San Diego del puerto de La Coruña.

Destino: Construcción de un almacén provisto de los medios mecánicos adecuados para realizar operaciones de tráfico de grano y otros complementarios.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

25858 *ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de niños de Pedagogía terapéutica y cuatro de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Parayas», de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Centro no estatal de Educación Especial «Parayas» (código nuevo número 39001391), ubicado en avenida de Parayas, sin número, de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander), por el que solicita la ampliación de dos unidades de niños de Pedagogía terapéutica y cuatro de Audición y Lenguaje, para el citado Centro que funciona en régimen de convenio con el Departamento y del que es titular la excelentísima Diputación Provincial de Santander;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Santander; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de dos unidades de niños de Pedagogía Terapéutica y cuatro de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Parayas» (código nuevo número 39001391), ubicado en avenida de Parayas, sin número, de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo (Santander), que con esta ampliación queda constituido con 22 unidades de Pedagogía terapéutica (11 de niños y 11 de niñas), cuatro de Audición y Lenguaje y Dirección sin curso, con una capacidad de 242 puestos escolares, del que es titular la excelentísima Diputación Provincial de Santander.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—El régimen de funcionamiento será el de provisión especial por Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

25859 *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa Amplía sus enseñanzas en el segundo grado de Formación Profesional en la rama de «Delineación», especialidad de «Delineación en edificios y obras».*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80, según el programa formulado al efecto por la Delegación Provincial de Barcelona, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Politécnico Nacional de Tarrasa amplie sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, en el segundo grado de Formación Profesional en la rama de «Delineación», especialidad de «Delineación en edificios y obras». No podrá implantarse esta enseñanza cuando el número de alumnos previsto sea inferior a veinte.

Queda autorizada para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25860

ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Guadix (Granada).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2884/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en Guadix (Granada), que funcionará en un edificio de nueva construcción, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Guadix impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico 1979-80:

Primer grado en las ramas de: «Administrativa» y «Comercial», profesión «Administrativa»; «Electricidad», profesión «Electricidad»; «Metal», profesión «Mecánica».

Segundo grado en las ramas de: «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa»; «Electricidad», especialidad «Instalaciones y líneas eléctricas»; «Metal», especialidad «Matricería y Moldes». Curso de adaptación.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el presente curso; a cuyo efecto, la Delegación Provincial de Granada habrá de formular, ante dicho Centro Directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de «Lengua española» y «Formación humanística», otro para las de «Física-Química» y «Ciencias de la Naturaleza» y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal Administrativo y Subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el citado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal Administrativo y Subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Granada se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartir inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

25861

ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Denia amplía sus enseñanzas en el primer grado de Formación Profesional en la rama de «Electricidad», profesión «Electricidad».

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80, según la propuesta formulada al efecto por la Delegación Provincial de Alicante, determina la necesidad de ajustar

las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparte el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Denia para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Denia amplíe sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, en el primer grado de Formación Profesional en la rama de «Electricidad», profesión «Electricidad».

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25862

ORDEN de 26 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en Pinoso (Alicante).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Pinoso una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las profesiones de «Electricidad» y «Administrativa» de las ramas de «Electricidad» y «Administrativa y Comercial», dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Elda. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento a partir del presente curso académico 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25863

ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento cuatro Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2064/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Huesca, mixto número 2.
2. Valencia, barrio Campanar.
3. Villanueva de Castellón (Valencia).
4. Ibiza (Baleares), mixto número 2.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.